



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 132- 2023 - A/MDC

Calana, 25 de septiembre del 2023.

VISTO:



El proveído de Gerencia Municipal N° 3688 (ID. 012447) de fecha de recepción 22 de septiembre del 2023, el Informe N° 260-2023-GSSyC-GM/MDC de fecha de emisión 19 de septiembre del 2023, por el cual el Gerente de Servicios Sociales y Comunes, solicita reconocimiento de Directiva mediante acto resolutorio de la Junta Directiva del Comedor Popular: "Rosa Valdivia" del sector Piedra Blanca del Distrito de Calana.

CONSIDERANDO:



Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo expresamente lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No puede ser disuelta por resolución administrativa", en consecuencia, este grupo organizado de personas, gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocerse como tal.



Que, el Artículo 84° inciso 02) numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las municipalidades, es reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción concertada con el Gobierno Local.



Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que: "El vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o mas mecanismos: 6) Participación a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, la Ley N° 25307 - Declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario, mismo que en su Artículo 3° establece que las Organizaciones Sociales de Base, inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Informe N° 260-2023-GSSyC-GM/MDC emitido el 19 de septiembre del 2023, el Gerente de Servicios Sociales y Comunes, solicita al Gerente Municipal, el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular: "Rosa Valdivia" del sector de Piedra Blanca del Distrito de Calana, indicando que la misma fue elegida en Asamblea de Socios de fecha 13 de septiembre del 2023, para el período 2023 - 2024, adjuntando el cuadro respectivo.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios Sociales y Comunes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "ROSA VALDIVIA" del sector de PIEDRA BLANCA, por el período 2023- 2024, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CELULAR
Presidenta	Elsa Ines Pacco Gutiérrez	42170132	995436512
Vice-Presidenta	Yeny Yobana Mamani Macedo	46870543	918425603
Tesorera	Elena Vargas Mamani	01872775	927416112
Secretaria	Celestina Chura Montura	80233682	918020630
Encargada de Almacén	Herminia Laura Choquecota	00511436	920527189

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINKA
ALCALDE

Alcalde
GM
GAI
GSSYC
SC
Interesado (05)